



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Oficina del Contralor**

Yesmín M. Valdivieso  
Contralora

**Carta Circular**  
**OC-18-09**

Año Fiscal 2017-2018  
24 de octubre de 2017

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral; y auditores internos<sup>1</sup>

**Asunto: Extensión del Término para el Registro de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de los Fondos o Bienes Públicos**

Estimados señores y señoras:

La *Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964*, según enmendada establece que cuando una agencia determine que cualquiera de sus funcionarios o empleados está al descubierto en sus cuentas, no ha rendido cuenta cabal, o ha dispuesto de fondos o bienes públicos para fines no autorizados por ley; o que cualquiera de sus funcionarios o empleados, o persona particular sin autorización legal ha usado, destruido, dispuesto o se ha beneficiado de fondos o bienes públicos bajo el dominio, el control o la custodia de la agencia; lo notificará al Contralor de Puerto Rico en un término no mayor de 10 días laborables que comenzarán después de alcanzada la determinación, para la acción que corresponda.

Esta *Carta Circular* tiene el propósito de notificarles que el término para el registro de las pérdidas o irregularidades, a través de la aplicación del *Registro de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos*, se extenderá hasta el 31 de enero de 2018. Esto, debido a la falta de energía eléctrica y de los sistemas de comunicaciones en las distintas entidades.

<sup>1</sup> Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se deberá entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069  
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136  
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768  
E-MAIL: [ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr) INTERNET: <http://www.ocpr.gov.pr>

Derogada por la Carta Circular OC-23-08 del 5 de octubre de 2022.

Carta Circular OC-18-09

Página 2

24 de octubre de 2017

Les informamos que nuestro sistema de Registro de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos está en funcionamiento y aquellas entidades que tengan facilidades disponibles podrán acceder el mismo. También, en nuestras oficinas hemos habilitado un espacio y equipo para que las entidades que deseen puedan utilizarlos para realizar sus registros.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por el (787) 754-3030, extensión 2603, o al correo electrónico: *Ley96@ocpr.gov.pr*.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,

  
Yesmín M. Valdivieso

Derogada por la Carta Circular OC-23-08 del 5 de octubre de 2022.